



Trujillo, 17 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Oficio N° 000106-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 000014-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene la liquidación del servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I. E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD" CUI N° 2304799, conformada por Ciento Ochenta y Seis (186) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 ° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones ... ";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, **económica** y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, ¡un Pliego Presupuesta!";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N2 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";





Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N2 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones. adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, con fecha 18 de febrero de 2016, se dio la viabilidad del proyecto de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I. E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD" CUI N° 2304799;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 093-2016-GRLL-GRCO, Adjudicación Simplificada N° 043-2016-GRLL-GRCO, por la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I. E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD" CUI N° 2304799, en adelante **La Elaboración del Expediente Técnico**; suscrita entre el Gobierno Regional La libertad y el Señor Raúl Milthon Amayo Lobato, con domicilio contractual en Av. Juan Pablo II N° 1110 Mz. B Lt. 5 – 1° Etapa de la Urb. Juan Pablo II, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con número de teléfono 044-533027, numero de celular 948684580 - 942302150 y correo electrónico ralconsultor@yahoo.es, el monto del contrato es de Ciento Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles (S/ 115,578.63), que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1125-2020-GRLL-GGR/GRI, se **Aprueba y se Da Conformidad a La Elaboración del Expediente Técnico**;

Que, con fecha 10 de junio de 2022, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000048-2022-GRLL-GGR-GRI, en conformidad a los requerimientos del ASITEC, se realizó la Reformulación y la Actualización de los costos, motivo de ello se **Aprueba el Expediente Técnico**;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, Mediante Oficio N° 000474-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Informe sobre el contrato N° 93-2016-GRLL-GRCO,





de **La Elaboración del Expediente Técnico**, para determinar la liquidación del Proyecto de Inversión;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, mediante Oficio N° 000992-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, el Sub Gerente de Estudios Definitivos alcanza el Informe N° 000176-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-LSO de fecha 10 de octubre de 2024, de la Arq. Lourdes Violeta Sal y Rosas Otero, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con la cual Da Respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia de Liquidaciones, los pagos efectuados se ha realizado previo informe del área usuaria a la aprobación de los entregables, indicando que no ha tenido penalidades alguna, la cual ha sido plasmada en la Constancia de Prestación de Servicios, otorgada por la Gerencia de Contrataciones previo informe del área usuaria;

Que, con fecha 29 de octubre de 2024, mediante Memorando N° 000111-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones Dispone Elaborar la Liquidación Financiera al CPC Henry Jaime Chancafe García, del contrato de Consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, mediante Informe N° 000067-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, el CPC Henry Jaime Chancafe García, alcanza a la Sub Gerente de Liquidaciones, la Liquidación Financiera, del contrato de Consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 000149-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones Dispone Elaborar la Liquidación Técnica Financiera al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, del contrato de Consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**;

Que, con fecha 07 de febrero de 2025, Mediante Provéido N° 000162-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones Alcanza el Provéido N° 001058-GRLL-GGR-GRA-SGTES, en la cual la Sub Gerente de Tesorería anexa el comprobante de pago de la **Devolución del Fondo de Garantía** y los documentos que sustentan dicha devolución.

Que, con fecha 12 de febrero de 2025, mediante Provéido N° 000190-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza el Informe N° 000034-2025-GRLL-GGR-GRI-SGED-LSO de fecha 12 de febrero de 2025, de la Arq. Lourdes Violeta Sal y Rosas Otero, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con la cual Da Respuesta a lo solicitado por la Sub Gerencia de Liquidaciones, sobre las penalidades, indicando que recomienda solicitar a la Gerencia de Contrataciones y/o a la Sub Gerencia de Tesorería, que **la conformidad de servicio de Consultor por elaboración de Expediente Técnico**, esta ha sido otorgada por el Ing. Erick Mary Chávez Bulnes, supervisor y evaluador del expediente





técnico, mediante Informe N° 006-2017-EMCB/REVISIÓN, también las 02 Resoluciones de aprobación del expediente, Resolución Gerencial Regional N° 125-2020-GRLL-GGR/GRI y Resolución Gerencial Regional N° 000048-2022-GRLL-GGR-GRI;

Que, con fecha 13 de febrero de 2025, mediante Informe N° 00014-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación del contrato de Consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**, con un costo de Ciento Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles (S/ 115,578.63) Incluido IGV, sin saldo de liquidación al contratista, la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento es de responsabilidad de la oficina de tesorería previo informe del área usuaria;

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO				
N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO POR FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
01	AUTORIZADO Y PAGADO	97,947.99	97,947.99	0.00
	Monto Contractual por Elab. De Exp. Tecnico	97,947.99	97,947.99	
02	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	Contrato Principal	0.00		
	Adicional de Obra	0.00		
	SUB TOTAL 1 S/.	97,947.99	97,947.99	0.00
	IGV 18 % S/.	17,630.64	17,630.64	0.00
	SUB TOTAL 2 S/.	115,578.63	115,578.63	0.00
03	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
3.01	POR OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00	
	Penalidad por Cambio de Profesional Propuesto	0.00	0.00	
3.02	POR ATRASO	0.00	0.00	
	Penalidad por Atraso Injustificado de sus obligaciones contractuales	0.00	0.00	
	Penalidad por Atraso Injustificado de sus obligaciones contractuales	0.00	0.00	
	SUB TOTAL 2		S/	0.00
	A FACTURAR POR EL CONTRATISTA	S/.	0.00	
	A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00	
	RETENCIÓN DE FONDO DE GARENTÍA	S/.	11,557.86	
	SE DEVOLVIO LA RETENCIÓN con c/p N° P00049	S/.	-11,557.86	
	SALDO	S/.	0.00	

Que, con fecha 14 de febrero de 2025, mediante Oficio N° 000106-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación del servicio de consultoría para **La Elaboración del Expediente Técnico**, manifestando su conformidad al Informe N° 00014-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista





o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de consultoría de supervisión de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación de consultoría de supervisión de obra;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la liquidación del Contrato N° 093-2016-GRLL-GRCO, Adjudicación Simplificada N° 043-2016-GRLL-GRCO, por la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I. E. N° 2265 EN EL CENTRO POBLADO VALLE SOL, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"** CUI N° 2304799, por la suma **S/. 115,578.63 (Ciento Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 63/100 Soles)** Incluido IGV sin saldo de liquidación a favor del contratista Sr. Raúl Milthon Amayo Lobato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Órgano de Control Institucional y, al contratista Sr. Raúl Milthon Amayo Lobato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

